OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL MARCO DE LAS OLIMPIADAS DEL CONOCIMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE GUARNE

ANÁLISIS LEGAL:

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.9: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así mismo, esta contratación se basa en la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la ley general de educación, Artículo 1º: Objeto de la ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Esta contratación se fundamenta en el acuerdo Municipal 012 de 2024, por medio del cual se aprueba y adopta el plan de desarrollo municipal 2024-2027 “Por todo lo que nos une” y el Acuerdo N°014-2018 del 26 de diciembre. Guarne “hacia una educación por el contexto y la cultura del cuidado”. Plan Educativo Municipal (PEM) aprobado por el honorable Concejo Municipal para la vigencia 2018-2027

Ley 1324 del 13 de 2009 por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del estado y se transforma el icfes "

ANÁLISIS COMERCIAL:

Para el análisis comercial, en la presente contratación se tienen en cuenta 3 aspectos fundamentales:

- **ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD**: En períodos anteriores se adelantaron procesos de contratación para el tipo de servicios requerido en el actual, contratos que solventaron satisfactoriamente la necesidad requerida y cuyas estructuras fueron las siguientes:

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	DURACIÓN	FORMA DE PAGO

1004-CPS-487-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PREICFES Y LAS OLIMPIADAS DEL CONOCIMIENTO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2024.	PROMOTORA EN ASESORÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS PROASEDU S.A.S	($286.000.000)	CUATRO (04) MESES	4 PAGOS DEFINIDOS
1004-CPS-504-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PREICFES Y LAS OLIMPIADAS DEL CONOCIMIENTO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2025 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	PROMOTORA EN ASESORÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS PROASEDU S.A.S	$553.156.525	CUATRO (04) MESES	4 PAGOS DEFINIDOS
1004-CPS-494-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA PLANEACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO ADELANTADAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	PROMOTORA EN ASESORÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS PROASEDU S.A.S	($400.000.000)	NUEVE (09) MESES	4 PAGOS DEFINIDOS

- **CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS EN OTRAS ENTIDADES:** Se consultó en la página de internet: www.colombiacompra.gov.co, el reporte de contratos suscritos por otras entidades con objetos similares al que la Entidad tiene la necesidad de contratar, y se obtuvo el siguiente resultado

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	DURACIÓN		FORMA DE PAGO
24-2023	COLEGIO SORRENTO INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL	FORTALECIMIENTO EN COMPETENCIAS PARA ESTUDIANTES GRADO ONCE PREICFES PRUEBA SABER 11 Y APLICACIÓN DE SIMULACROS	INSTITUTO PROYECTISTA ATYS SAS	$6.925.000 COP	8 (DÍAS)	UN ACTA DE PAGO	24-2023
SMC-AMA-028-2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE AQUITANIA	CONTRATAR CURSO DE PRE ICFES - SABER PRO CON ESTUDIANTES DE GRADO ONCE 11 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA PARA LA VIGENCIA 2024	FEDPRODES	$32.000.000 COP	3 (MESES)	MENSUAL	SMC-AMA-028-2024

PS-SE-2025-251	MUNICIPIO DE ABEJORRAL	SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PREPARATORIAS DEL PRE ICFES, ENTRE LOS ESTUDIANTES DE 9° Y 10° DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN LAS ÁREAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA.	JORGE ELIECER GIL ARANGO	$13.120.000 COP	50 DÍAS	UN ACTA DE PAGO	PS-SE-2025-251

REMUNERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El MUNICIPIO DE GUARNE pagará al CONTRATISTA los honorarios en UN (1) acta de pago al finalizar el contrato, lo anterior, previa presentación de informe de actividades en la plataforma del SECOP II, respaldo de pago de seguridad social y visto bueno de la Supervisión del contrato, para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.

Los pagos serán transferidos a la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto, el MUNICIPIO DE GUARNE, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar.

ANÁLISIS FINANCIERO:

Los recursos con los cuales se financian las actividades objeto del contrato provienen del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, aprobado mediante Acuerdo Municipal 015 del 24 de octubre de 2025 “Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Guarne-Antioquia, para la vigencia fiscal de 2026 y se dictan otras disposiciones”

La dirección y administración del fondo está a cargo de la Administración Municipal y corresponde a gastos de inversión.

FUENTE DE LOS RECURSOS	
Sistema General de Participación (SGP)	**$0**
Sistema General de Regalías (SGR)	**$**
Presupuesto General de la Nación (PGN)	**$**
RECURSOS PROPIOS	**$150.000.000**
RECURSOS DE CRÉDITO	**$**
Otros	**$**
TOTAL (Deberá sumar el valor total del (los) CDP)	**$150.000.000**

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL:

En concordancia con estos propósitos institucionales, la Secretaría de Educación y Cultura promueve la estrategia denominada Olimpiadas del Conocimiento, concebida como un proceso pedagógico y formativo que busca incentivar la excelencia académica, reconocer el talento de los estudiantes, fortalecer sus competencias y generar espacios de participación que permitan identificar sus capacidades y promover el mejoramiento continuo de los procesos educativos.

Esta estrategia está dirigida a los estudiantes de los grados tercero (3.°), quinto (5.°), noveno (9.°) y décimo (10.°) de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Guarne. Su desarrollo comprende actividades académicas y evaluativas en las áreas de matemáticas, humanidades lengua castellana e inglés, ciencias sociales y ciencias naturales, orientadas al fortalecimiento y valoración de los conocimientos, habilidades y capacidades de interpretación, comprensión, análisis y resolución de problemas de los estudiantes, en correspondencia con los referentes curriculares y los Derechos Básicos de Aprendizaje establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

La cobertura y alcance de la estrategia exigen garantizar el adecuado desarrollo de las actividades formativas y evaluativas, atendiendo las características de los grados participantes y las condiciones particulares de las instituciones educativas. En consecuencia, se requiere contar con una persona jurídica que disponga de la capacidad para ejecutar integralmente las Olimpiadas del Conocimiento, lo cual incluye la conformación y provisión de un equipo de docentes idóneos, con formación y experiencia en las áreas de matemáticas, humanidades (lengua castellana e inglés), ciencias sociales y ciencias naturales, quienes estarán a cargo de orientar las actividades académicas y evaluativas previstas, a fin de garantizar que los contenidos y actividades se desarrollen con criterios de pertinencia académica, calidad pedagógica y correspondencia con los niveles educativos de los estudiantes participantes. Dicha capacidad permite, igualmente, asegurar la orientación de los procesos y la atención de los grupos de estudiantes conforme a la metodología y los lineamientos definidos por la Secretaría de Educación y Cultura.

El proyecto está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 “Por todo lo que nos une”, específicamente en la línea estratégica número Línea Estratégica 1. 1. Nos une la educación, la cultura, el desarrollo humano integral y social. Sector 1.1 Educación y cultura para el desarrollo humano integral Programa: 1.1.5 Innovación y desarrollo para el mejoramiento de la gestión y la calidad educativa, 2201 Producto: 1.1.5.3 Estrategias complementarias para la innovación educativa ferias y eventos CTI.

ANÁLISIS TÉCNICO:

Considerando el objeto del contrato, las condiciones de idoneidad del contratista y las metas a alcanzar en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “*Por todo lo que nos une*” los aspectos a cumplirse previamente por el prestador del servicio son:

- Ser una persona natural o jurídica sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.

- Tener certificaciones labores o de prestación de servicios o contratos en ejecución, terminados yo suscritos, que soporten la experiencia un (1) año en el desarrollo de actividades asociadas al acompañamiento en formación para las pruebas estandarizadas.

● Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la Supervisión

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar las Olimpiadas del Conocimiento dirigidas a los estudiantes de los grados tercero (3°), quinto (5°), noveno (9°) y décimo (10°) de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Guarne, de conformidad con la metodología y los lineamientos definidos para el desarrollo de la estrategia.
2. Garantizar la provisión de docentes idóneos, con formación y experiencia en las áreas de matemáticas, humanidades (lengua castellana e inglés), ciencias sociales y ciencias naturales, quienes estarán a cargo del desarrollo de las actividades académicas y evaluativas en el marco de las Olimpiadas del Conocimiento.
3. Realizar la medición del impacto generado en la población beneficiaria, mediante herramientas de evaluación cualitativa y/o cuantitativa, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación y Cultura.
4. Establecer mecanismos de acompañamiento pedagógico, motivacional y comunicacional dirigidos a los estudiantes participantes, que favorezcan su preparación, participación activa y desempeño durante las diferentes etapas de las Olimpiadas del Conocimiento, promoviendo actitudes de confianza, responsabilidad, sana competencia y reconocimiento de sus capacidades y logros.
5. Coordinar con las instituciones educativas participantes la disponibilidad y asignación de los espacios físicos requeridos para el desarrollo de las sesiones presenciales. Dado que el contratante no se responsabiliza por la provisión ni adecuación de los espacios físicos donde se desarrollarán las actividades de formación. Esta obligación recae en el contratista.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
7. Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato.
8. Las demás que le sean asignadas acorde al objeto del contrato.

ANÁLISIS DE RIESGO:

Además de los riesgos de fuerza mayor no asegurables como los de orden público o regulatorios, el actual proceso contractual está expuesto a riesgos por parte del contratista, como el incumplimiento o retraso en el cumplimiento del contrato, los cuales son mitigables con las siguientes contingencias:

A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se solicitarán pólizas de: Calidad del servicio, y de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales, y responsabilidad civil, correspondientes al contrato a ejecutar; dichas garantías deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia.

Por medio de estas garantías el Municipio se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del convenio. Las garantías que se expidan deben amparar los siguientes aspectos:

Cumplimiento. De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12., el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más garantizado el plazo contractual previsto para la liquidación.

Responsabilidad extracontractual.
De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.17, el valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV). La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:
Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015, esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres años más. El valor de la garantía será del 5% del valor total del contrato.

En el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará multas, previa garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

Para la imposición de las multas, se dará plena aplicación al debido proceso, una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multas señalados anteriormente, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación al contratista, por intermedio de la Supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas.

Guarne, noviembre de 2026.

Proyectó: Danilo Chaverra Ayala - Secretario de Educación y Cultura.
Revisó: Danilo Chaverra Ayala - Secretario de Educación y Cultura.